

Señor

Don del Cond. de Salazar  
Don Pedro de Salazar  
tegui, y Colon.

Conde de Aragona  
Obispo de Sigüenza

Rep. de S. M.

Como pareyere en lo  
de la Camara,

una dnda q. guara  
de Ministros

para deharer lo  
todo Enforme de  
ausente, bustria  
atribuendole

presente ante  
ante el Rey

para po  
ante la Venia

M. Decreto de B. del pasado Remiso V.M.  
ala Camara una Carta del Principe de Saxia  
de D. de octubre, con la Representacion, y acom  
para del Regente de la Audiencia de Aragon  
sobre preheminiencia de su Empleo; Mandan  
do V.M. se regulen por la Cam. larg. deve gozar  
con todas las demas Circunstancias, que fuer  
necesarias, teniendo presente los decretos  
plaxer, que fuere congruentes se queda compare  
y las ordenes dadas en materias semejantes  
I que represente a V.M. los selos de V.M. que  
pareciere  
El Regente en su Representacion expresa, que haviend  
V.M. mandado, que aquella Audiencia sea con  
la de Sevilla sin diferencia alguna, parcial  
conforme a la voluntad de V.M. que conser

Empleo de Regente, se execute lo mismo, indistin-  
tam<sup>te</sup> que por ordenanzas de el Rey, se practica, con  
el de Sevilla, porq. si cayere aquel de su autoridad-  
seria desatendido, y menos respetado de lo q. conbena,  
Pero que precediendo el Principe Sexclar enag. las  
Audiençia como Comandante, general, quedan  
distinguidas todas las preheminiencias de su  
Ministerio de Regente, y este despojado de ellas,  
y sin mas Caraxacter, que el de un Oidor mas  
antiguo. Lo que es tan repugante, ala Equi-  
paracion con la Audiençia de Sevilla, y q.  
no es incompatible, que goze el Principe  
Sexclar las preheminiencias de primera gerar-  
quia, que se distinguan del Regente, y q.  
este tenga otras de inferior Clase, que se  
distinguan de los demas, como con similitud  
a este caso se execute en Navarra, pues aun-  
que ay Virrey, cuyo cargo es de tan immel-  
diata Representacion ala Soberania q. se prac-  
tican con el Regente, de aquel Consejo para  
autorizarle diversas Virtualidades, que son  
notorias, de las quales son las siguientes

Que despues de congregado todos los Ministros  
en el Cons. ovinia un Portero al Regente  
para dar a el, y quando entra lo reciben to-  
dos en pie, y quando sale, lo acompañan a  
la Escalera, que sube a su quarto, en el qual no  
da fuerza ni silla a ningun Ministro, por or-  
den de expedida por la Cam. a este fin; y  
que ni adho, ni otro alguno viene en su

Carra, ni lo pone a su lado en el Coche, ocu-  
pando solo la Fistera; Que reparte las sa-  
las confiriendo las dependencias, y se co-  
ntratan, aguien concidera mas razones por  
ellas: Que los Ministros, que han de tomar  
posicion de sus Plazas, le pujan antes, y  
despues de haverla tomado, luego que han  
pudido al Virrey: y que se pre que se esen-  
sarian de hora al Cons. le imbian recado: y  
quando se avientan le pujan, y para volver  
despues a el comparecen antes en su quarto  
como en el del Virrey: Que comienza asimismo  
a dar Plazas a los Ministros, quando ocurre  
dependencia Extraordinaria, que requiere a ella

rada Determinacion: Que señala los Pleitos, abor  
Delatores, y Executa otras Lineas, Coronas, y dispuestas  
por Ley, Cédulas R. y estilo.

Tanado oho Regente de Aragon, que in' esto, mis  
lo demas, que se observa en Sevilla se efectua  
con el; y que siendo tan presiva su asisten-  
cia a todas Salas, para el Regimen de ellas  
por disposicion del R. Decreto, de 23. de  
Abril de este año, auya causa, y de lo  
demas, que a todas oras succede, son tan  
grandes sus Faxcas, sera impracticable dar  
a ellas la prompta direccion, que procura sus  
Ley, si se observa, y carece de la Autoridad  
que tienen los Regentes, y se necesita mas  
alli, que en Sevilla: y que no pudiendo  
tampoco desbiarse de aquellas cosas sin  
invidia en culpa, muy reprehensibles tenien-  
do deliberado V.M. la observancia de ellas  
en aquella Audiencia: Lo Representa a V.M.  
de que si V.M. lo tuviere por conveniente V.M.  
se execute con su Empleo de Regente del  
Aragon lo mismo sin diferencia alguna

que se practica con el de Sevilla por ordenanzas.  
Y el dho. estatuto mencionado observado, o lo que sea  
mas de su agrado.  
La Camara, en cumplim<sup>to</sup> del dho. Decreto de V.M. ha  
visto la Representacion del Regente de la dha. Au-  
diencia de Aragon, y teniendo presente lo q.  
refiere asi a sus preheminerias, y el dho. y  
ordenes tocantes a esta materia, y que V.M.  
ha mandado formar aquella nueva Audiencia  
arreglandola a todo lo que se observa en la de  
Sevilla, con algunas modificaciones, que por ra-  
zones particulares ha sido preciso distinguir-  
la una de la otra, Halla, que la honores, q.  
deve gozar el Regente de Aragon, no pueden  
arreglarse en el todo, al que oytiene el  
Regente de Sevilla, porq. siendo este superior  
absoluto, sin dependencia de Nixey, ni de  
mandante general, aqui en este subordinado  
parece, preciso, que al dho. Regente de Aragon  
se le limiten algunas de las Preheminerias,  
que tiene el de Sevilla, para no tener  
superior inmediato. Y assi tiene la Cam.

por mas proporcionado, que avnyendo la Audiencia del  
Aragon se haya de Suoanax por el arreglam<sup>to</sup>  
della de Sevilla, se arreglen las preeminencias  
del Regente de Aragon alas que goza en Na-  
varra el Regente de aquel Con<sup>to</sup> donde ay  
Virrey, que es superior al Regente y al Con<sup>to</sup>.  
como en Zaragoza Comandante general, que  
con este nombre tiene los mismos honores,  
Por lo que parece ala Cam<sup>ra</sup> se devea prevenir  
que en caso de hallarse en la Audiencia el  
Comandante general, si viniere el Regente  
no devean los Ministros levantarse, ni sal-  
tirle a recibir, ni tampoco acompañarle en  
caso de salir antes que el Comandante  
general, pero siempre, que no autilice el  
Comandante general, devea el Regente  
dividir las Salas, repartiendo Ministros  
en ellas como previenen las ordenanzas, y  
los Ministros devean recibirle, y acompa-  
ñarle en la conformidad ~~que se practica~~  
en Sevilla; E haubiendo el Comandante

general, dexera este dar todas las ordenes, am  
que paraq vayan mas arregladas combendras.  
la division de Salas, Repartim<sup>to</sup> de Minis-  
tros en ellas, y negocios, que sean de ser lo  
comunique al Comandante con el Regente,  
así por ser este Ministro Fogado, que dene  
tener practica para el mejor gobierno de  
Tribunal, como porq siendo el Comandante  
Soldado, y sin experiencia de estos negocios, no  
podra dar por si las providencias, que mas con-  
benzan.

Tambien se debe prevenir, que siempre, que pa-  
reciere preciso, que el Regente pase de una  
Sala a otra, no hallandose el Comandante en  
la Audiencia. Dexeran acompañarle los Mi-  
nistros, de la Sala donde esta, alla la puerta  
de la Sala donde va, recibiendo en ella a  
los Ministros de aquella Sala, alla que tome  
sitio en la forma ordinaria: Y si se ha-  
llare el Comandante en la Sala donde era  
el Regente, los Ministros, que estan en ella

Señoran levantarse pero no acompañarle, por que-  
dar asistiendo al Comandante, pero los Ministros  
de la sala donde está, le señoran recibir a la puerta  
y acompañarle allá. Tome su asiento, y le tomen  
todos, pero, si el Regente está, desde la sala don-  
de está otra, donde estuviere el Comandan-  
te, le acompañaran a la puerta, los Minis-  
tros de la sala, donde estaba, y los de la sala  
donde está, solo señoran levantarse allá.

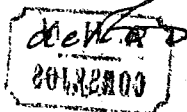
El Regente tome su asiento; Y siempre com-  
bendra, que para el Regente, pare de una  
sala a otra hallándose en la Audiencia el  
Comandante, le de cuenta del motivo, que  
tiene para pasar a la otra estancia el Coman-  
dante en la misma sala; Y si estuviere en  
otra, por medio del Sr. Escriuano de Cámara,  
de un Portero, se crea para el mismo fin.

También se debe prevenir, que el Regente no  
debe dar Puerta ni silla en su Casa a los  
Ministros de la Audiencia, que se sienten  
ni acompañarlos más de a la puerta de la sala



en los Reunidos: Y que si se ha de guardar la  
practica de Sevilla, dexen entrar a Nuytas  
sin Capas, y con gorras, como tambien se ob-  
serva en las dos Chancillerias de Granada  
y Valladolid; Y quando se hallare en la Au-  
diencia el Regente con el Comandante que  
acabada la audiencia, dexen acompañar  
todos al Comandante general a la quetome  
el Coche, y despues le tomara el Regente, y  
quando este se hallare solo en la Audiencia  
acabadas las oras, dexen acompañar a  
los Ministros de la sala donde estuviere a la  
Escalera, por y en la Audiencia de Sevilla  
en Ho. de Mexano, que tiene el Regente  
quanto abajo, le acompañan a la puerta del  
quarto los Ministros de la sala donde esta.  
Y el invierno, que abita el Regente en los  
quartos altos le acompañan a la primer  
puerta de la Escalera;

En quanto a Nuytas por ser de mucho Embarazo  
para quien quiere dar satisfacion



cumplim.<sup>to</sup> esta justam<sup>te</sup> prevenido en Sevilla que  
el Regente no viete mas que al Arzobispo al  
Acitente, y al Presidente de la Casa, y a qual-  
quiera Grande, que pasare por aquella Ciudad,  
y estas visitas las haze en publico, llevando  
en su coche dos oidores a los Cavallos, dos  
Alouaciles delante en sus Cavallos, y Cohet-  
de Camara en g. lleva sus criados: Teniendo  
ultimo año con ocasion de la Texa, y con-  
currencia de algunos Generales se dio orden  
para q. el Regente los visitase en la misma  
forma; y asi parece conveniente, que el  
Regente de Zaragoza, no solo viete al Co-  
mandante General, y acitente quando fuere  
llamado, por ser subdito suyo; sino que  
tambien viete al Arzobispo, a qualquiera  
Grande, que pasare, o estuviere, a los obis-  
pos que transitaran por aquella Ciud. a los Gene-  
rales, y al Governador de Zaragoza, como  
tenga el grado de Teniente General, y po-  
dra hazer estas Visitas en la misma forma,

Y las haze el Regente de Sevilla en Lerando  
la Guerra, y mientras que durare esta, por  
ser las concurrencias mas frequentes, podra  
hazer las Vicitas sin esta solemnidad, como  
tambien, quando fuere llamado de Coman-  
dante General.

Los oidores, Alcaldes, y Fiscal antes de tomar  
Posecion de su Vicaria al Comandante  
General, y despues al Regente, y tambien  
este, podra llamar los Ministros a su Casa  
para qualquiera negocio, que se oviere del  
servicio del Rey, y con ellos formar salas  
quando el negocio pidiere brevedad en el  
despacho: Y combendra, que despues de  
tomada Resolucion, antes de publicarla, pase  
el Regente, a dar cuenta al Comandante  
General.

En las Chancillerias, y Audiencias como los Pre-  
sidentes, y Regentes, tienen sus quartos en las  
mismas Casas donde estan los Tribunales  
de lo Civi, que en Ministros se escusa, el primer.

dia, que buelue al Tribunal, se presenta antes  
 ante el Presidente, o, Regente, pero como en la  
 xagoza tiene sus Casas fuera, se podra dispensar  
 esta Ceremonia, cumpliendo con el Re-  
 gente Sean en la misma Audiencia; Y  
 tambien se prevenga, que el Ministro que  
 tuviere necesidad de hazer ausencia, que  
 pida Licencia al Regente, y tambien al Co-  
 mandante General, acia por Respecto, y al  
 primero, para que como mas instruido de los ne-  
 gocios pendientes, pueda concederla, o, suspen-  
 dirla, si huviere negocio, que necesite, de promp-  
 ta Resolucion, y de la ausencia de ay Ministro.  
 En las Chancillerias, y Audiencias por sus exa-  
 nanzas, tienen todos los Ministros Salas Pe-  
 nalladas, y los Presidentes, o, Regentes no pue-  
 den mudarlos sin causa justa, pero siempre  
 que ay Pleito en una sala donde ay Ministro  
 que no pueda ser bues, le puede, y deve sacar  
 poniendo otro en su Lugar. Como tambien quan-  
 do faltan dos Ministros en una sala siendo

necesarios para el despacho, y deves  
embiar el mas moderno della otra sala, pa  
que corran los negocios. Y por la Audiencia  
de Sevilla, ayre deve arreglarse la de Aragon  
que tiene ordenanzas, donde esta prevenido  
todo se podra mandar, que assi el Regente  
como los Ministros de oha Audiencia de  
Aragon, se arreglen a ellas, Y que si se ofie  
riere caso particular, que no este comprehen  
dido en ellas, a mas dello referido, que en  
tiende la Cam<sup>a</sup>. se deve observar lo con  
sulten, o representen, y esperen la resolucion.

Que es quanto a la Cam<sup>a</sup>. se le ofie que represen  
tar a N. M. que mandara lo que fuere mas  
de su N. agrado, y servio Madrid 9. de N. M.